

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-12-08

Año Fiscal 2007 - 2008
25 de octubre de 2007

**A los Secretarios de Gobierno,
Directores de Dependencias del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Identificación de Cheque por
Recaudadores y Colectores**

Estimados señores:

Este Departamento emitió la Carta Circular sobre la Conservación de los Cheques Digitalizados. La misma informa que como parte de la Ley Federal conocida como "Check 21" Act, se estará aceptando para propósitos de custodia, control y conservación, imágenes digitalizadas por ambos lados de los cheques.

Los Recaudadores y Colectores, como parte del proceso de recaudación, incluyen al dorso de los cheques, entre otras cosas, la cifra de depositante. No obstante, el Departamento ha confrontado dificultades en identificar la agencia o colecturía a que pertenecen los cheques devueltos por falta de fondos u otras situaciones.

Esta Carta Circular se emite con el propósito de indicar a los Recaudadores Oficiales y a los Colectores de Rentas Internas como identificarán los cheques a depositarse luego de la implantación de la mencionada Ley.

Disposiciones Generales

1. Los Recaudadores Oficiales identificarán los valores a depositarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo – Depósito de Valores del Reglamento Núm. 25, Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares.

2. Los Colectores de Rentas Internas identificarán los cheques de acuerdo a lo establecido en la Carta Circular Núm. 1300-21-07, Información a insertarse al dorso de los cheques que se reciban y/o depositen en la cuenta corriente o cuentas bancarias del Secretario de Hacienda.

3. Además, para facilitar al Departamento la identificación de las agencias o colecturías a que pertenecen los cheques los Recaudadores y Colectores,

respectivamente, indicarán en la parte del frente del cheque, **de forma legible, el número de cifra de depositante. Dicha indicación no deberá interferir con la información del cheque ni con los números de cuenta ni ruta y tránsito impresos en el mismo.**

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar esta Carta Circular a los funcionarios y empleados de sus respectivos departamentos y dependencias, especialmente a los Recaudadores Oficiales, Sustitutos y sus Auxiliares y a los Colectores de Rentas Internas.

Cordialmente,

Juan C. Méndez Torres
Secretario de Hacienda